



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 23 de septiembre de 2014

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela reitera a las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) y al público en general, que a los fines del cumplimiento del requisito previsto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Circular del 23/07/2014, referido a la presentación de las declaraciones y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), que en función de la normativa vigente en la materia, el mismo podrá ser cumplido en los términos siguientes:

Personas Naturales		
Supuesto	Documento para demostrar la Declaración del ISLR	Documento para comprobar el pago del ISLR
Contribuyente que en la casilla N° 34 de la Forma DPN-99025 presente un monto positivo a pagar por impuesto del ejercicio, cuyo cumplimiento sea efectuado mediante la aplicación de los saldos indicados en las secciones: “Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio”; “Créditos de Impuesto de Activos Empresariales”; “Impuesto Pagado en Exceso”; y/o, “Compensación”, de la antedicha Forma; reflejando en consecuencia en la casilla N° 54 un monto igual a Bs. 0.	Copia de la Forma DPN-99025, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.	Únicamente copia de la Forma DPN-99025, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.
Contribuyente que en la casilla N° 54 de la Forma DPN-99025 presente un monto positivo a pagar por impuesto del ejercicio.	Copia de la Forma DPN-99025, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.	Copia de la Forma DPN-99025, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada, acompañada alternativamente de: - Impresión del Estado de Cuenta del contribuyente, extraído del Portal Fiscal, donde se refleje el pago realizado con status conciliado por la Administración Tributaria; o, - Copia(s) del (de los) comprobante(s) digital(es) del pago del impuesto determinado, en caso que este haya sido efectuado de manera electrónica; o, de la(s) Planilla(s) generada(s) por el Portal

		Fiscal al momento del registro de la declaración, debidamente procesada(s) en señal de pago del tributo por la Oficina Receptora de Fondos Nacionales respectiva, cuando el pago se haya acreditado en taquillas bancarias; siempre y cuando en ambos casos se desprenda de dicha documentación el pago del monto total indicado en la casilla N° 54 de la aludida Forma.
Personas Jurídicas		
Supuesto	Documento para acreditar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta	Documento para acreditar el pago del Impuesto Sobre la Renta
Contribuyente que en la casilla N° 25 de la Forma DPJ-99026 presente un monto positivo a pagar por impuesto del ejercicio, cuyo cumplimiento sea efectuado mediante la aplicación de los saldos indicados en las secciones: “Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio”, “Rebajas al Impuesto Autoliquidado”, “Créditos de Impuesto de Activos Empresariales”, “Impuesto Pagado en Exceso”; y/o, “Compensación”, de la antedicha Forma; reflejando en consecuencia en la casilla N° 49 un monto igual a Bs. 0.	Copia de la Forma DPJ-99026, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.	Únicamente copia de la Forma DPJ-99026, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.
Contribuyente que en la casilla N° 49 de la Forma DPJ-99026 presente un monto positivo a pagar por impuesto del ejercicio.	Copia de la Forma DPJ-99026, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada.	Copia de la Forma DPJ-99026, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada, acompañada alternativamente de: - Impresión del Estado de Cuenta del contribuyente, extraído del Portal Fiscal, donde se refleje el pago realizado con status conciliado por la Administración Tributaria; o, - Copia(s) del (de los) comprobante(s) digital(es) del pago del impuesto determinado, en caso que este haya sido efectuado de manera electrónica; o, de la(s) Planilla(s) generada(s) por el Portal Fiscal al momento del registro de la declaración, debidamente procesada(s) en señal de pago del tributo por la Oficina Receptora de Fondos Nacionales respectiva,

		cuando el pago se haya acreditado en taquillas bancarias; siempre y cuando en ambos casos se desprenda de dicha documentación el pago del monto total indicado en la casilla N° 49 de la aludida Forma.
--	--	---

Asimismo, se informa a las Instituciones Operadoras que a los fines de comprobar la validez de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta que les sean presentadas por los sujetos interesados, deberán consultar a través del portal fiscal el Número de Certificado indicado en la parte superior derecha de la declaración respectiva, empleando para ello las facilidades que se brindan en la sección “Sistemas en Línea – Consulta de Certificados”.

Finalmente, se ratifica a las Instituciones Operadoras que deberán abstenerse de exigir a los interesados en participar en el SICAD II el cumplimiento de requisitos adicionales a los establecidos por este Instituto en la normativa cambiaria que rige dicho mecanismo, así como los previstos en la normativa prudencial dictada por los organismos supervisores de las aludidas Instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia, y de manera especial, en el caso de las personas jurídicas, el referido a los estados financieros auditados de las mismas. En este sentido, queda expresamente entendido que no podrán condicionar, limitar o restringir por motivos no justificados en función de lo expuesto, la recepción de solicitudes para ser tramitadas en el SICAD II, o emplear cualquier práctica o procedimiento que impida o dificulte tal proceder.

Atentamente,

José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)